

20 ABR. 2018

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **331** -2018-GRC/GGR-OGP-UAAP

Callao, 20 ABR. 2018

VISTO:

El Informe Legal N° 144-2018-GRC/GGR-OGP-UAAP-EECH de fecha 06 de Abril del 2018, expedido por la Abogada de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, de la Oficina de Gestión Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-88-VC, del 04.07.88, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec – PECP, como un Programa de Vivienda del Estado, destinado a facilitar el acceso a la propiedad de un sector importante de la Capital de la República, debido al incremento de la población y el déficit de vivienda existente en ese momento; para el efecto, mediante Resolución Ministerial 367-88-VC-5600, fue inscrita la Primera de Dominio a favor del Estado de un terreno de 2,791.83 hectáreas, situado en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, destinándolo al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec –PECP;

Que, por Decreto Supremo N° 012-89-VC, se faculta adjudicar en venta directa, los terrenos zonificados para uso de vivienda, taller de vivienda o comercio en el estado en que se encuentren, a través de los organismos públicos competentes; y por Resolución Ministerial 425-89-VC-1200, de fecha 19.12.89, se aprobó el Reglamento de adjudicaciones de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec; autorizando por Resolución Ministerial N° 412-98-PRES, a la Corporación de Desarrollo de Lima y Callao, a recibir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción, el Proyecto, comprendiendo el acervo documentario y las tierras no transferidas. Asumiendo la titularidad el Gobierno Regional del Callao el 05 de diciembre de 2001, según Asiento 00049 de la Partida Electrónica N° P01003074;

Que, mediante Ley N° 28703, publicada el 04 de abril del 2006, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes destinados a vivienda, ubicados dentro de la Primera Etapa de Consolidación del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, donde sus beneficiarios no hayan cumplido con las estipulaciones contenidas en la Cláusula Sexta de sus respectivos Contratos de Adjudicación; norma reglamentada por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, de fecha 21 de julio del 2006, el cual señala que el procedimiento administrativo, a instaurarse es de carácter especial y se rige supletoriamente por las disposiciones de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, se modificó el Reglamento de la Ley N° 28703, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, estableciendo que toda referencia al Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec" se entenderá hecha a su titular el Gobierno Regional del Callao;

Que, el Decreto Supremo N° 020-2016-VIVIENDA, modificó el artículo 13° del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, reglamento de la Ley N° 28703, así mismo incorporó el artículo 13-A° y una Única Disposición Complementaria Transitoria al referido reglamento. Dentro de los alcances de dicho dispositivo legal, se ha determinado que las Resoluciones de Contrato emitidas por el Gobierno Regional del Callao, como resultado de la tramitación del Procedimiento Administrativo de Reversión establecido por la Ley N° 28703 y su reglamento, contemplen la restitución de los predios a dominio de la Corporación Regional; ordenen la cancelación de los asientos en donde obren las inscripciones de anotación preventiva de las resoluciones de inicio del presente procedimiento administrativo; así como se inscriban las referidas resoluciones contractuales ante la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;



Que, mediante la Ordenanza Regional N° 000010, publicada el 01 de enero del 2017, se modificaron los artículos 66° y 82° del Texto Único Ordenado –TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, ambos artículos referidos a las funciones desarrolladas por la Oficina de Gestión Patrimonial y la Oficina de Acondicionamiento Territorial, respectivamente; y así mismo, se aprobó que la primera de las oficinas antes mencionadas, dependa orgánicamente y funcionalmente de la Gerencia General Regional;

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, teniendo en consideración las implicancias de las acciones administrativas de reversión, los instrumentos normativos encargados de regularlas, garantizan a todos quienes se vean involucrados en el procedimiento de Resolución Contractual, el absoluto respeto a un debido procedimiento, aplicando el principio de legalidad durante el curso de todo el trámite, teniendo en cuenta los principios del procedimiento, al resolver con apego a la normatividad sobre la materia cualquier conflicto de intereses que se pudiera generar;

Que, mediante el informe legal de vistos, el profesional que lo suscribe, da cuenta a esta Jefatura, que los Adjudicatarios de los lotes de vivienda ubicados en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, cuyos nombres, dirección y partida registral aparecen en el ANEXO 1 que forma parte integrante de la presente resolución, han sido válidamente notificados con las Resoluciones Jefaturales de Inicio de Procedimiento Administrativo de Resolución Contractual, Resoluciones Jefaturales de Resolución de Contrato de Adjudicación, Resoluciones Jefaturales de Rectificar, Resolución Jefatural de Apelación, Resoluciones Jefaturales de Reconsideración, Resoluciones Jefaturales de Integrar, Resolución Jefatural de Dejar Sin Efecto, Resoluciones Jefaturales de Reconocer y Resoluciones Jefaturales de Adecuación, en sus respectivos domicilios obtenidos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, conforme lo estipulado en la Ley N° 28703, Ley de Reversión y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 015-2006-VIVIENDA;

Que, sin embargo, se verificó que dichas notificaciones resultaron impracticables o infructuosas, puesto que las direcciones consignadas son inexistentes, no habidas o en su defecto los notificados son desconocidos en las mismas o estos han fallecido; razón por la cual esta Jefatura con la finalidad de garantizar y evitar la vulneración del derecho a la defensa y al debido procedimiento que les asiste a los adjudicatarios y/o administrados con legítimo interés para intervenir en el presente procedimiento administrativo, proceda a emitir el acto administrativo que autorice la **NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN**, a los administrados que figuran en el ANEXO 1, que forma parte integrante de la presente resolución, con el extracto de la presente resolución, a fin de continuar con el procedimiento administrativo de reversión, esto de conformidad con los incisos 20.1, 20.1.1, 20.1.3, 20.2 del artículo 20°¹; inciso 21.2 del artículo 21°²; incisos 23.1, 23.1.1, 23.1.2 y 23.2 del artículo 23°³ de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

¹ **Artículo 20.- Modalidades de notificación**

20.1 Las notificaciones serán efectuadas a través de las siguientes modalidades, según este respectivo orden de prelación:

20.1.1 Notificación personal al administrado interesado o afectado por el acto, en su domicilio.

20.1.3 Por publicación en el Diario Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional, salvo disposición distinta de la ley.

20.2 La autoridad no podrá suplir alguna modalidad con otra, bajo sanción de nulidad de la notificación. Podrá acudir complementariamente a aquellas u otras, si así lo estimare conveniente para mejorar las posibilidades de participación de los administrados.

² **Artículo 21.- Régimen de la notificación personal**

21.2 En caso que el administrado no haya señalado domicilio, la autoridad debe agotar su búsqueda mediante los medios que se encuentren a su alcance, recurriendo a fuentes de información de las entidades de la localidad. (*)

(*) Numeral modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 junio 2008, cuyo texto es el siguiente:

21.2 En caso que el administrado no haya indicado domicilio, o que éste sea inexistente, la autoridad deberá emplear el domicilio señalado en el Documento Nacional de Identidad del administrado. De verificar que la notificación no puede realizarse en el domicilio señalado en el Documento Nacional de Identidad por presentarse alguna de las circunstancias descritas en el numeral 23.1.2 del artículo 23, se deberá proceder a la notificación mediante publicación."

³ **Artículo 23.- Régimen de publicación de actos administrativos**

23.1 La publicación procederá conforme al siguiente orden:

23.1.1 En vía principal, tratándose de disposiciones de alcance general o aquellos actos administrativos que interesan a un número indeterminado de administrados no apersonados al procedimiento y sin domicilio conocido.

23.1.2 En vía subsidiaria a otras modalidades, tratándose de actos administrativos de carácter particular cuando la ley así lo exija, o la autoridad se encuentre frente a alguna de las siguientes circunstancias evidenciables e imputables al administrado:

- Cuando resulte impracticable otra modalidad de notificación preferente por ignorarse el domicilio del administrado, pese a la indagación realizada.

- Cuando se hubiese practicado infructuosamente cualquier otra modalidad, sea porque la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, sea equivocado el domicilio aportado por el administrado o se encuentre en el extranjero sin haber dejado representante legal, pese al requerimiento efectuado a través del Consulado respectivo.

23.2 La publicación de un acto debe contener los mismos elementos previstos para la notificación señalados en este capítulo, pero en el caso de publicar varios actos con elementos comunes, se podrá proceder en forma conjunta con los aspectos coincidentes, especificándose solamente lo individual de cada acto.





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **331**-2018-GRC/GGR-OGP-UAAP

20 ABR. 2018
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151 establece que los actos que se realicen sobre los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, correspondiendo a la Oficina de Gestión Patrimonial realizar los actos sobre los inmuebles del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, por ser el Gobierno Regional del Callao titular del citado Proyecto:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 00016, publicada el 04 de julio del 2011, el Consejo Regional del Callao faculto a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Entidad, efectuó el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacutec y Piloto Nuevo Pachacutec;

Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018, las normas glosadas, y la Resolución Gerencial General Regional N° 011-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 20 de enero de 2017, que encarga entre otras, la responsabilidad funcional administrativa de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, de la Oficina de Gestión Patrimonial, dependiente de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, la **NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN** a los administrados que se indican en el **ANEXO 1**, que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo contener el extracto de la misma, a fin de continuar con el trámite administrativo, respecto de las **Resoluciones Jefaturales de Inicio de Procedimiento Administrativo de Resolución Contractual, Resoluciones Jefaturales de Resolución de Contrato de Adjudicación, Resoluciones Jefaturales de Rectificar, Resolución Jefatural de Apelación, Resoluciones Jefaturales de Reconsideración, Resoluciones Jefaturales de Integrar, Resolución Jefatural de Dejar Sin Efecto, Resoluciones Jefaturales de Reconocer y Resoluciones Jefaturales de Adecuación**, en el marco del proceso previsto para el procedimiento de reversión, aprobado por la Ley N° 28703 y regulado por su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Área correspondiente, notificar por única vez, lo dispuesto en el artículo primero, publicando el extracto de la presente Resolución y **ANEXO 1**, en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario donde se hace las publicaciones oficiales de la Provincia Constitucional del Callao; conforme a lo establecido en el Decreto Supremo 015-2006-VIVIENDA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 Gobierno Regional del Callao

CPC Guillermo Jarín Visneros Tarmaño
JEFE (e) DE LA UNIDAD DE ADQUISICIÓN
Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL

ANEXO N° 1

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL										
N°	ADMINISTRADO	ASENTAMIENTO HUMANO	ACTO NOTIFICADO RESOL. N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTIDA	SECTOR	BARRIO	G.R	MZ	LT
1	BRUNO ALEJOS JORGE ANTONIO	KAWACHI	010-2008-REGION CALLAO/JPECP	3344-2010	P01025628		E - XI - 3A - D - 7			
2	ANDIA SABA FREDY JAVIER	KAWACHI	010-2008-REGION CALLAO/JPECP	3479-2010	P01026058		E - XI - 4 - I - 3			
3	CARREÑO CASTILLO HUGO GUILLERMO	VICTORIA II	010-2008-REGION CALLAO/JPECP	746-2009	P01026562		F - XII - 2 - J - 18			
4	PRECIADO GALLO MARIBEL	LA UNION	010-2008-REGION CALLAO/JPECP	1401-2009	P01031034		D - IX - 1 - A - 2			
5	PERALTA DIAZ ROSA	4 SUYOS	010-2008-REGION CALLAO/JPECP	213-2010	P01028675		F - XIII - 4 - I - 20			
6	ROSAS ALIAGA ISABEL	KAWACHI	781-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP	439-2013	P01026067		E - XI - 4 - I - 12			
7	SUCESION DE FLORES CARDENAS CONTABER: ARMESTAR OTERO DE ROSAS JUANA o ARMESTAR DE ROSAS JUANA	LAS BRISAS	202-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	20-2014	P01030541		G - XV - 5 - D - 15			
8	SINYATO FUKUJARA DORA BEATRIZ	LA UNION	010-2008-REGION CALLAO/JPECP	1569-2009	P01031288		D - IX - 2 - E - 1			
9	TRANSITO MEZA RUSBEL	PROA CHALACA	1601-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	293-2013	P01025443		E - XI - 2 - F - 11			
10	GRANDEZ GARCIA SULMA JANETH	VIRGEN DE GUADALUPE	861-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	679-2013	P01027860		F - XIII - 1 - A - 6			
11	SUCESION DE UNTIVEROS GUERRERO MARTA: VEGA UNTIVEROS MARJORIE	KAWACHI	1710-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	389-2013	P01064768		E - XI - 3A - K - 8			
12	VILLA DE ALBAS GRACIELA ROSA	PESQUERO II	010-2008-REGION CALLAO/JPECP	1672-2010	P01024346		E - X - 2 - J - 24			
13	BARYNA JAPA LUIS IVAN	VIRGEN DE GUADALUPE	861-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	678-2013	P01064612		F - XIII - 1 - A - 20			
14	ORION CORPORACION DE CREDITO EMPRESA DE CREDITO DE CONSUMO ECC	PAZ Y UNION	1172-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	229-2013	P01064475		E - XI - 1 - D - 28			
15	ESTRADA GAMARRA JESUS JOEL	COSMOVISION	010-2008-REGION CALLAO/JPECP	695-2010	P01028596		F - XIII - 4 - D - 25			
16	CAMPOS LAVADO EVA	PESQUERO II	1456-2012-GRC/GA/OGP-JPECPYPPNP	146-2013	P01024347		E - X - 2 - J - 25			
17	LOPEZ ALONZO LUIS BELTRAN TORRES TORO LEODEGARDO	INCA GARCILAZO DE LA VEGA	861-2015-GRC/GA/OGP-JPECPYPPNP	49-2013	P01031239		D - IX - 2 - A - 12			
18	CAMPOS DE MERINO AURORA	LA UNION	1486-2012-GRC/GA/OGP-JPECPYPPNP	75-2013	P01031345		D - IX - 2 - F - 32			
RESOLUCIÓN JEFATURAL DE RESOLVER EL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN										
N°	ADMINISTRADO	ASENTAMIENTO HUMANO	ACTO NOTIFICADO RESOL. N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTIDA	SECTOR	BARRIO	G.R	MZ	LT
1	SUCESION DE MOYA SACCACO MARLINE NOIMIE VALDERRAMA DIAZ ISIDRO NAVARRO MEJIA JUANA	KAWACHI	1494-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP	383-2013	P01025714		E - XI - 3A - I - 12			
2	CUCALON COBEÑAS LUIS ALBERTO	PESQUERO II	069-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP	1620-2010	P01024266		E - X - 2 - E - 16			
3	MARMANILLO CUSTODIO CHRISTOPHER ALLISON	PARCELA C LAS BRISAS	1745-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP		P52004016		F - 1			
4	ARTEAGA CHAVEZ FLOR DE MARIA	VIRGEN DE GUADALUPE	1283-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP	1719-2010	P01027856		F - XIII - 1 - A - 2			
5	TIPISMANA MARTINEZ LUCILA EDITH	PESQUERO II	110-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP	1592-2010	P01024230		E - X - 2 - C - 8			
6	SUCESION DE ALBORNOZ IBARRA DANIEL	PESQUERO III	275-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP		P01024559		E - X - 3 - D - 17			
7	SUCESION DE ASENJO ZAPATA OSCAR BENJAMIN	SAN PEDRO DE ISRAEL	183-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP	1808-2009	P01031729		J - XX - 4 - I - 4			
8	GARCIA TORRES INGRID JANETH	PEDRO LABARTHE	629-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	2025-2010	P01030913		H - XVI - 1B - C - 4			
9	ACOSTA SABOYA SADITH	NUEVA AMERICA	155-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP	995-2010	P01027546		F - XII - 7 - A - 2			
10	BOZUARTE VILLAORDUÑA MARLENE DEL PILAR	CONSTRUCCION CIVIL	072-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP	1097-2009	P01028383		F - XIII - 3 - F - 23			
11	SUCESION DE PANCCA MAMANI NICOLAS: QUISPE MAMANI INOCENCIA SUCESION DE CUTISACA CONDORI VICTORIA	LA VICTORIA I	1819-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP	556-2009	P01026237		F - XII - 1 - D - 9			
12	SUCESION DE RIEGA RODRIGUEZ JESUS GERARDO	CONSTRUCCION CIVIL	067-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP	1106-2009	P01028393		F - XIII - 3 - F - 33			
13	SUCESION DE PINEDO FERREYRA MATILDE	PARCELA C LAS BRISAS	1795-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP		P52003861		B1 - 17			
14	CELIS ROSAS SARI MAXIMINA	AVIMAPA	240-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP	845-2010	P01027343		F - XII - 6 - B - 4			
15	SUCESION DE CABRERA AGUILAR NICOLAS AGAPITO	VIRGEN DE GUADALUPE	177-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP	677-2013	P01027865		F - XIII - 1 - A - 11			
16	PULIDO GALVEZ VICTOR JORGE	PESQUERO II	148-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP	1633-2010	P01024282		E - X - 2 - G - 3			
17	BAHAMONDES FLORES MARTHA VICTORIA	INCAWASI	989-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	1703-2009	P01031468		D - IX - 3 - B - 25			
18	GALLO SEMINARIO MIGUEL ENRIQUE	PESQUERO II	216-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	1600-2010	P01024244		E - X - 2 - D - 7			
19	SUCESION DE MEDINA VERA DE LARREA MELVA	COSMOVISION	497-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	714-2010	P01028636		F - XIII - 4 - G - 28			
20	ZEALUQUE DE ZAPATERO FELICITAS ZAPATERO AGUILAR JORGE ANIBAL	LA VICTORIA II	070-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP	2054-2009	P01065020		F - XII - 2 - J - 33			
21	CALDERON GONZALES MARIA GLADYS	AVIMAPA	161-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP	965-2010	P01064332		F - XII - 6 - J - 9A			
22	RIVERA VIGO EPIFANIA	LIBERTAD PRIMERA	225-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP	3593-2010	P01025198		E - XI - 1 - H - 10			
23	CONDORI QUISPE HERMITAÑO	LA UNION	078-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP	35-2013	P01031195		D - IX - 1 - I - 29			
24	GRILLO CALLEGARI MAGALY YANINA	COSTA AZUL	1785-2017-GRC/GGR-OGP-UAAP		P52000172		E - 15			

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO



20 ABR. 2018

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRU
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE RECTIFICAR										
N°	ADMINISTRADO	ASENTAMIENTO HUMANO	ACTO NOTIFICADO RESOL. N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTIDA	SECTOR	BARRIO	G.R	MZ	LT
1	SUCESION DE PINEDO FERREYRA MATILDE	PARCELA C LAS BRISAS	145-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP		P52003861		B1 - 17			
2	BASURTO RODRIGUEZ LUIS VICTORINO	CERRO CACHITO	043-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP		P52001434		C - 13			
3	CALDERON GONZALES MARIA GLADYS	AVIMAPA	264-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP	965-2010	P01064332		F - XII - 6 - J - 9A			
RESOLUCIÓN JEFATURAL DE RECONOCER										
N°	ADMINISTRADO	ASENTAMIENTO HUMANO	ACTO NOTIFICADO RESOL. N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTIDA	SECTOR	BARRIO	G.R	MZ	LT
1	COSME AVILA CESAR	INCA GARCILAZO DE LA VEGA	109-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP	119-2013	P01031612		D - IX - 3 - J - 16			
2	CASTILLO DIAZ ISABEL VERONICA	LOS JASMINEZ	075-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP	211-2013	P01024978		E - X - 4 - J - 5			
3	GARRO VILLANUEVA LORENZO	SOL Y MAR	051-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP	602-2013	P01027196		F - XII - 5 - H - 17			
4	ARIAS DE LA ROSA LUIS ARTURO	PROA CHALACA	1164-2011-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP	2116-2010	P01025130		E - XI - 1 - E - 3			
5	SANTOS YESAN MARIA DEL CARMEN	LA UNION	090-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP	006-2013	P01031041		D - IX - 1 - A - 9			
6	SUCESION DE HEREDIA FLORES JULIO EMILIO	LA UNION	083-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP	53-2013	P01031285		D - IX - 2 - D - 15			
7	PONCE ZEGARRA LUCIANO FELIX	LA UNION	158-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP	80-2013	P01031331		D - IX - 2 - F - 18			
8	ESQUIVEL TORRES YANINA	LA UNION	158-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP	80-2013	P01031331		D - IX - 2 - F - 18			
8	SUCESION DE AGURTO DE ARELLANO JOSEFA TANIA	LA UNION	062-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP	8-2013	P01031050		D - IX - 1 - B - 6			
RESOLUCIÓN JEFATURAL DE ADECUACIÓN										
N°	ADMINISTRADO	ASENTAMIENTO HUMANO	ACTO NOTIFICADO RESOL. N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTIDA	SECTOR	BARRIO	G.R	MZ	LT
1	SUCESION DE CORDOVA DE FLORES GENOVEVA HAYDEE FLORES JUAREZ EUSEBIO CALIXTO	VIRGEN DE GUADALUPE	1905-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP	1937-2010	P01030085		G - XV - 3 - D - 7			
2	LUPO VARGAS FEDERICO	LOS NARANJOS	242-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP	827-2009	P01026663		F - XII - 3 - D - 28			
3	MALLMA GAMBOA LASTENIA	TUPAC AMARU	1016-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP	2515-2010	P01028023		F - XIII - 1 - I - 6			
4	SUCESION DE CALDERON SUAIZ OLGA LINA	PESQUERO II	088-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP	1607-2010	P01024252		E - X - 2 - E - 2			
5	MONZON RODRIGUEZ JORGE LUIS	MIRAMAR	325-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP	2448-2010	P01030306		G - XV - 4 - G - 27			
6	QUISPE VERA EDITH CONSUELO	SHALOM	082-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP	1188-2009	P01029816		G - XV - 2 - G - 21			
RESOLUCIÓN JEFATURAL DE NULIDAD										
N°	ADMINISTRADO	ASENTAMIENTO HUMANO	ACTO NOTIFICADO RESOL. N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTIDA	SECTOR	BARRIO	G.R	MZ	LT
1	PERALTA DIAZ ROSA	4 SUYOS	156-2017-GRC/GGR-OGP	213-2010	P01028675		F - XIII - 4 - I - 20			
RESOLUCIÓN JEFATURAL DE INTEGRAR										
N°	ADMINISTRADO	ASENTAMIENTO HUMANO	ACTO NOTIFICADO RESOL. N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTIDA	SECTOR	BARRIO	G.R	MZ	LT
1	GRANDEZ GARCIA SULMA JANETH	VIRGEN DE GUADALUPE	1492-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP	679-2013	P01027860		F - XIII - 1 - A - 6			



20 ABR. 2018

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

